

CIRCULAR 9-2015
LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016.

Les remitimos la presente nota a fin de informarles sobre las novedades en materia tributaria introducidas por la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

1. Impuesto sobre el Patrimonio.

- Se procede a prorrogar durante el **2016** la exigencia de su gravamen.

2. IRPF.

- Con **efectos 1 de enero de 2016** se eleva el límite máximo (**1.500 euros**) de deducción aplicable por primas satisfechas a **seguros de enfermedad** para contribuyentes que realicen **actividades económicas en estimación directa** en la parte correspondiente a la cobertura del contribuyente y a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él en caso de ser **personas con discapacidad**. El límite es individual para cada una de las personas citadas.

En caso de no tener discapacidad el límite sigue siendo de **500 euros** por persona.

- Con **efectos 1 de enero de 2016** se eleva asimismo a **1.500 euros** la retribución del trabajo en especie exenta derivada de las primas satisfechas por el empleador a **seguros de enfermedad** del trabajador, cuando la persona objeto de tal cobertura sea una **persona con discapacidad**.

En caso de no tener discapacidad, la retribución exenta sigue siendo de **500 euros**.

- Para los ejercicios **2016 y 2017** los límites que determinan la **exclusión del método de estimación objetiva** se elevan a **250.000 euros** (límite de rendimientos íntegros en el conjunto de actividades económicas) y a **125.000 euros** (límite de operaciones por el que se está obligado a expedir factura).

Asimismo, también para los ejercicios **2016 y 2017** se eleva a **250.000 euros** el límite relativo al volumen de compras.

3. Impuesto sobre Sociedades.

- **Con efectos 1 de julio de 2016** se modifica la forma de cálculo del **patent box** (reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles), a fin de adaptarla a los acuerdos adoptados en el seno de la UE y de la OCDE.

Asimismo, se incorporan determinadas disposiciones transitorias aplicables a dicho régimen.

- Para **periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015** se eleva de 50.000 euros a 75.000 euros la cuantía de ingresos totales determinante de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre Sociedades por parte de las **entidades parcialmente exentas**.
- Como novedad no incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sino en el nuevo Reglamento del IS, **con efectos 1 de enero de 2015** se amplía la posibilidad de presentar **planes especiales de amortización** a cualquier momento dentro del plazo de amortización del elemento patrimonial.

Hasta ahora la solicitud se podía únicamente realizar, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que debiera empezar la amortización del elemento.

4. IVA.

- En línea con lo establecido en el IRPF para el método de estimación objetiva, **para los ejercicios 2016 y 2017** se elevan de 150.000 a 250.000 euros dos de las cantidades (volumen de ingresos e importe de compras de bienes y servicios) que determinan la exclusión del **régimen simplificado** y del **régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca** del IVA.

5. OTRAS DISPOSICIONES.

Se establecen para el ejercicio 2016 los siguientes tipos de interés:

- Interés legal del dinero: 3 por ciento.
- Interés de demora: 3,75 por ciento.

Como siempre, no duden en ponerse en contacto con nosotros si precisan de cualquier información o comentario adicional en relación con el contenido de la presente circular informativa.

Noviembre de 2015.